



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

**CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIONES
Sesión N° 053/2006
Extraordinaria**

Fecha: Viernes, 21/07/2006
Hora: 4:00 p.m.
Lugar: Salón de Sesiones
Edificio Administrativo

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de reformulación del pago del bono vacacional.
2. Consideración de propuesta para el pago de aranceles para el curso intensivo vacacional lapso 2006-2.
3. Consideración de la proclamación del título de Doctor "Honoris Causa" a ser conferido al profesor David Bautista Medina Servitá.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

1. **Consideración de reformulación del pago del bono vacacional.**
No hubo materia que tratar.

2. **Consideración de propuesta para el pago de aranceles para el curso intensivo vacacional lapso 2006-2.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, aprobó modificar las Normas del Curso Intensivo Vacacional, en los siguientes términos:

**CAPITULO IV
Disposiciones Transitorias**

Única: A los efectos de los aranceles de inscripción del curso intensivo para el lapso 2006-2, fijado en el Artículo 12 de las presentes Normas, el estudiante pagará la cantidad de Diecisiete mil novecientos bolívares (Bs. 17.900,00) por unidad de crédito, la diferencia será cubierta con recursos presupuestarios del Vicerrectorado Académico. Asimismo, se elimina el pago de Trescientos bolívares (Bs. 300,00) por concepto de preinscripción de las asignaturas.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

NORMAS DEL CURSO INTENSIVO VACACIONAL

CAPITULO I

De la Definición y de los Objetivos

- Artículo 1:** El Curso Intensivo Vacacional constituye una estrategia de los procesos de enseñanza-aprendizaje, que se desarrollan en períodos distintos a los lapsos regulares y permite a los alumnos avanzar en la prosecución de sus estudios, mediante el uso y diseño de métodos instruccionales e innovadores.
- Artículo 2:** Los objetivos del Curso Intensivo Vacacional son:
1. Permitir a los alumnos que voluntariamente lo soliciten, la oportunidad de avanzar en los estudios de pregrado, adelantando la aprobación de las asignaturas de su respectivo plan de estudios.
 2. Ofrecer a los alumnos que han confrontado dificultades para la aprobación de algunas asignaturas, la posibilidad de recuperación académica.
 3. Corregir los desajustes que por causas internas o externas puedan haberse producido en el desarrollo de su escolaridad.

CAPITULO II

De la Planificación, los Procedimientos y los Requisitos

- Artículo 3:** El Vicerrectorado Académico, conjuntamente con la Secretaría, el Decanato de Docencia, los Departamentos Académicos y la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación tendrán a su cargo la planificación del Curso Intensivo Vacacional, en la cual se contemple la justificación de la oferta académica, la disponibilidad de docentes, los horarios de clases, el lapso de retiro de asignaturas, y los recursos adicionales necesarios para el funcionamiento de dicho curso.
- Artículo 4:** El Curso Intensivo Vacacional se dictará de acuerdo al Calendario de Actividades aprobado por el Consejo Universitario y responderá a idénticas exigencias académicas que los períodos lectivos regulares en cuanto a objetivos, unidades crédito y aplicación de las Normas para la Evaluación del Rendimiento Estudiantil y las Normas de Admisión y Estudios.
- PARÁGRAFO ÚNICO:** Para efectos de la aplicación de las Normas de Permanencia de la Universidad se considerará el Índice Académico Acumulado obtenido al finalizar el Curso Intensivo Vacacional.
- Artículo 5:** El número total de horas de clase del Curso Intensivo Vacacional será el mismo del período regular distribuidas uniformemente en el lapso contemplado para su desarrollo.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

PARÁGRAFO ÚNICO: Los profesores, con la autorización del Consejo de Departamento, podrán establecer modalidades especiales que permitan incrementar la eficiencia en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 6: Las asignaturas del Curso Intensivo Vacacional serán impartidas por docentes que hayan ingresado por concurso. En todo caso, el docente debe haberla dictado anteriormente, salvo en casos especiales debidamente aprobados por el Consejo de Departamento respectivo y el visto bueno del Vicerrector Académico.

Artículo 7: La carga académica máxima a cursar por un alumno será de ocho (8) unidades crédito y hasta un máximo de dos asignaturas.

Artículo 8: Los Departamentos Académicos publicarán la Oferta Académica del Curso Intensivo Vacacional con al menos un mes de anticipación al inicio del mismo.

Artículo 9: Para inscribir una asignatura en el Curso Intensivo Vacacional, el alumno deberá cumplir con el nivel de prelações contemplados en el Plan de Estudios de la respectiva carrera, ajustarse a las exigencias de carga académica de las presentes Normas y haber cursado el período lectivo regular inmediatamente anterior.

Artículo 10: La matrícula de inscripción deberá ajustarse a los siguientes criterios:

1. Para asignaturas teóricas: máximo 50 alumnos por sección.
2. Para asignaturas de Laboratorios y Talleres: máximo 20 alumnos por sección, salvo que la disponibilidad de equipos y espacio físico permitan un número mayor de alumnos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el número de aspirantes supera el número máximo de alumnos por sección, la selección se hará de mayor a menor Índice Académico Acumulado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, si el profesor acepta atender un número de alumnos superior a lo establecido en estas Normas, se podrá dictar la asignatura siempre y cuando el respectivo Departamento Académico indique y justifique el número de alumnos atendibles así como la modalidad que permita cumplir con los objetivos contemplados en las Normas para la Evaluación del Rendimiento Estudiantil.

Artículo 11: En aquellas asignaturas que permitan las dos posibilidades de avance y recuperación, la distribución de cupos será 50% para alumnos de avance y 50% para alumnos de recuperación.
Si los inscritos para una alternativa no llenan los cupos previstos para ella, se podrá aumentar el número de aceptados en la otra alternativa hasta completar el total de cupos disponibles en estricto orden, de acuerdo al parágrafo primero del artículo anterior.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

CAPITULO III
Del Financiamiento

Artículo 12: Hasta tanto sean incorporados a las Normas de Aranceles de la Universidad, el Curso Intensivo Vacacional, causará los siguientes aranceles:

1. Preinscripción: Bs. 300,00 por asignatura hasta un máximo de dos asignaturas.
2. Inscripción: Costo Unidad Crédito equivalente al costo-hora de un profesor Asistente, según la Tabla CNU-FAPUV vigente al 31-12 del año inmediato anterior.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez inscrito oficialmente el alumno en el Curso Intensivo Vacacional, no procederá el reintegro de los aranceles cancelados en caso de retiro de asignatura (s).

Artículo 13: El profesor facilitador de un Curso Intensivo Vacacional tendrá una remuneración, por vía de Bono Compensatorio, equivalente al costo-hora de un profesor Asociado, según la Tabla CNU-FAPUV vigente al 31-12 del año inmediato anterior.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Consejo de Departamento, con el visto bueno del Consejo de Decanato de Docencia, podrá autorizar al profesor para atender un máximo de dos asignaturas siempre y cuando esté debidamente justificado.

Artículo 14: Para que una asignatura pueda ser dictada deberá tener una matrícula mínima que garantice el costo de funcionamiento de dicha asignatura.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando no exista la matrícula mínima que garantice el costo de funcionamiento de alguna asignatura, el costo de la misma podrá distribuirse entre los alumnos aspirantes si así lo solicitan ante el Departamento Académico respectivo antes de iniciarse el curso.

Artículo 15: El Personal Docente Administrativo y de Apoyo que labore en la Organización y Administración del Curso Intensivo Vacacional, percibirá un bono compensatorio especial en base a los criterios que defina el Vice-Rectorado Académico, de acuerdo a las funciones que desempeñen y al presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento establecido para el desarrollo del curso.

Artículo 16: Al finalizar cada Curso Intensivo se hará un informe evaluativo de las actividades académicas, administrativas y financieras. Si el Balance de Ingresos y Egresos reporta un excedente, éste será utilizado para el fortalecimiento de actividades de docencia.

Artículo 17: Las dudas sobre la aplicación de estas Normas serán resueltas conjuntamente por el Vicerrector Académico y el Secretario quienes previa consulta al Decano de Docencia tomarán la decisión e informarán posteriormente al Rector y al Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Artículo 18:** Lo no previsto en las presentes Normas será resuelto por el Consejo Universitario.
- Artículo 19:** Se derogan las Normas Generales de los Cursos Intensivos Vacacionales de fecha 13/07/1999 y las Normas del Fondo del Curso Intensivo Vacacional de fecha 03/08/1998.

CAPITULO IV
Disposiciones Transitorias

- Única:** A los efectos de los aranceles de inscripción del curso intensivo para el lapso 2006-2, fijado en el Artículo 12 de las presentes Normas, el estudiante pagará la cantidad de Diecisiete mil novecientos bolívares (Bs. 17.900,00) por unidad de crédito; la diferencia será cubierta con recursos presupuestarios del Vicerrectorado Académico. Asimismo, se elimina el pago de Trescientos bolívares (Bs. 300,00) por concepto de preinscripción de las asignaturas.

- 3. Consideración de la proclamación del título de Doctor "Honoris Causa" a ser conferido al profesor David Bautista Medina Servitá.**
En ejercicio de la atribución que le confiere el Numeral 16 del Artículo 10 del Reglamento de la UNET, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 9 de las Normas de Distinciones Honoríficas,

Considerando

Que es deber de la Universidad reconocer y exaltar los méritos de quienes han contribuido a enaltecer los valores humanos y culturales, de nuestra comunidad universitaria y de nuestra sociedad tachirense.

Considerando

Que el profesor **DAVID BAUTISTA MEDINA SERVITÁ**, ha acumulado una dilatada experiencia docente, que se refleja en su labor como catedrático de Castellano y Literatura y del Área de Exploración en la Especialidad de Música, en la Escuela Técnica de Comercio Alberto Adriani, Colegio Don Bosco, y Docente de la Cátedra "Música Popular" de la carrera de Ingeniería Electrónica de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, destacándolo en su actuación como difusor de valores culturales, regionales y nacionales.

Considerando

Que el profesor **DAVID BAUTISTA MEDINA SERVITÁ** es un virtuoso ejecutante de la mandolina, el cuatro, la guitarra, el tiple y el piano, lo cual ha demostrado ampliamente como integrante de la Orquesta "Alma del Táchira"; de la Estudiantina del Liceo Simón Bolívar; de la Orquesta "Pentagrama Tachirense"; de la Estudiantina "Liuni"; y del ensamble "Grupo Raíces de Venezuela".

Página 5 de 6



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando

Que el profesor **DAVID BAUTISTA MEDINA SERVITÁ**, talentoso músico tachirense, ha dejado una profunda huella en incontables pupilos como Director y Fundador de las Estudiantinas del Colegio Salesiano San José; del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino; de la Escuela Técnica de Comercio Alberto Adriani; del Colegio María Auxiliadora; del Colegio Andrés Bello; y de la Universidad de los Andes, Núcleo Táchira.

Considerando

Que el profesor **DAVID BAUTISTA MEDINA SERVITÁ**, ha escrito un hermoso pentagrama de vida musical y ha entregado sus sueños artísticos en la Dirección de la Estudiantina "Eufrasio Medina" de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, que lo ha convertido en digno heredero de la gran riqueza musical legada por su padre y en un propulsor de la educación musical del estado Táchira y Venezuela.

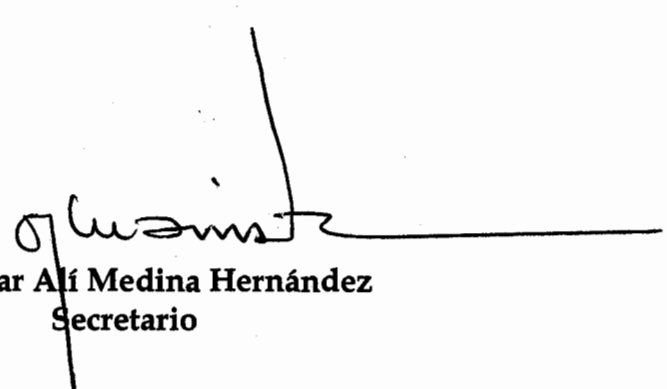
Acuerda

PRIMERO: Conferir al profesor **DAVID BAUTISTA MEDINA SERVITÁ** el Título **DOCTOR HONORIS CAUSA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA.**

SEGUNDO: Celebrar el día 26 de julio de 2006 un Acto Académico público y solemne para leer el presente Acuerdo, imponer al profesor **DAVID BAUTISTA MEDINA SERVITÁ** las insignias correspondientes a su grado y entregarle el Título Académico de Doctor Honoris Causa.



LCED/mfb


Dr. Oscar Alí Medina Hernández
Secretario